



Notaría Primera del Cantón Píllaro

DR. JUAN CARLOS AVILA CARDENAS

ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De GRUPO DE PARTICIPACIONES SOCIALES

Nº 0012224

Otorgada por CARLOS GUAYANO MARTIN GAVILANUS Y

CLAUDIA ANABELINA VARGAS GARCIBO.

A favor de ANTONIO JOSE GUERRA LOYA.

Cuantía \$ 1,00 U.S.D.

Píllaro, a 21 de NOVIEMBRE del 2014

OFICINA: Calle Carlos Tamayo 337 y Bolívar

Imp. VOLUNTAD-Tel. 2466683-Píllaro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PILLARO

2014-18-08-01-P03026



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

QUE OTORGAN: CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES Y

MARIA ANGELINA VARGAS CARRILLO

A FAVOR DE: ANTONIO JOSE CRESPO MOYA

CUANTIA: \$. 1,00

En la ciudad Santiago de Píllaro, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy martes veintiuno de octubre del dos mil catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Ávila Cárdenas, Notario Primero de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente a la celebración de la siguiente escritura, por una parte en calidad de cedentes los cónyuges CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES Y MARIA ANGELINA VARGAS CARRILLO; y, por otra parte en calidad de cesionario el señor ANTONIO JOSE CRESPO MOYA, de estado civil casado con Mariana de Jesús Romero López; los comparecientes por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de ocupación

comerciante, empleada pública y chofer profesional en su orden, domiciliados en la parroquia La Matriz de este cantón, legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de cedente, el socio CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, portador de la cédula de ciudadanía número cero dos cero cero tres siete uno uno siete guión siete y su cónyuge MARIA ANGELINA VARGAS CARRILLO, portadora de la cédula de ciudadanía número dieciocho cero cero ocho tres cuatro uno nueve guión dos; por sus propios derechos y debidamente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SPIN-GAS Compañía Limitada, en sesión celebrada el diez de octubre del dos mil catorce, cuya copia certificada del acta se acompaña para que se agregue a esta escritura como documento





habilitante; y, por otra parte y en calidad de cesionario, el señor ANTONIO JOSE CRESPO MOYA, portador de la cédula de ciudadanía número dieciocho cero uno seis nueve tres cuatro uno guión cinco, por sus propio derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, casados, comerciante y chofer profesional respectivamente, domiciliados en el Cantón Píllaro Provincia, de Tungurahua y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública celebrada el día miércoles trece de marzo del año dos mil trece, ante el Abogado Pedro Riofrío Prado, Notario Primero del Cantón Píllaro, inscrita el cinco de abril del dos mil trece, en el Registro de la propiedad del Cantón Santiago Píllaro, en el libro de Registro mercantil (Constitución de Compañías), se constituyó la compañía SPIN - GAS Compañía Limitada, con un capital social de cuatrocientos dólares de Estados Unidos de Norte América, distribuido de la siguiente manera señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, propietario de trescientas setenta y ocho participaciones, de un dólar cada una; señora OMayra Paulina Espin Vargas, propietaria de veinte participaciones, de un dólar cada una; señor Milton Byron Sanchez

MORALES, propietario de dos participaciones, de un dólar cada una; b) En sesión celebrada el diez de octubre de dos mil catorce, la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SPIN - GAS Compañía Limitada, resolvió por unanimidad autorizar al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de UNA participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de la referida compañía, a favor del señor ANTONIO JOSE CRESPO MOYA.-

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el socio CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, debidamente autorizado para este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía SPIN - GAS Compañía Limitada, declara: a) Que cede en forma voluntaria e irrevocable, a favor del señor ANTONIO JOSE CRESPO MOYA, UNA participación de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, que tiene en el capital social de la compañía SPIN - GAS Compañía Limitada; b) Que el precio por el cual se cede la participación es el correspondiente a su valor nominal, es decir, un dólar de los Estados Unidos de Norte América, lo que le da un total de UN DOLAR de los Estados Unidos de Norte América, valor que





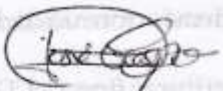
lo ha recibido de manos del cesionario, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto.- CUARTA: DECLARACIÓN.- Por su parte el cesionario, señor ANTONIO JOSE CRESPO MOYA, declara que acepta la cesión de UNA participación de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, que por medio del presente instrumento público se realiza a su favor.- QUINTA: GASTOS.- Los gastos que demanda la celebración de la presente escritura pública, serán de cuenta del cesionario.- SEXTA: DOCUMENTO HABILITANTE.- Se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante, la copia certificada del Acta de Junta General Extraordinario y Universal de Socios de la Compañía SPIN - GAS Compañía Limitada.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la completa validez de esta escritura; firma el Doctor Alvaro Roberto Cortés Gómez, con matrícula profesional número dieciocho guión dos mil ocho guión ciento cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura".- Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por la otorgante y autorizada por mí el Notario, queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Yo el Notario cumplí previamente con todos las normas

legales y las señaladas en el artículo veintisiete de la Ley Notarial y
leída que les fue por mí esta escritura a los comparecientes, éstos la
aprueban y se ratifican en todas sus partes firmando conmigo y
abonan las huellas digitales de sus pulgares de la mano derecha en
unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
Notaría, de todo cuanto doy fe.-


CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES
C.C. 020037117-7




MARIA ANGELINA VARGAS CARRILLO
C.C. 180083419-2


ANTONIO JOSE CRESPO MOYA
C.C. 180169341-5


Dr. Juan Carlos Acuña
NOTARIO PRIMERO
PILLARO - ECUADOR



Como suscrito Notario . . .

... Primero de este Cantón Pillaro, emito esta **PRIMERA COPIA** de la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, tomada del protocolo a mi cargo, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración; de todo lo cual doy fe.-


Dr. Juan Carlos Avila
NOTARIO PRIMERO
PILLARO - ECUADOR ,



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTIAGO DE PÍLLARO
Razón de Inscripción**

CERTIFICO: Que la presente escritura de Cesión de Participaciones Sociales, celebrada entre los señores Carlos Oswaldo Espín Gavilanes y María Angelina Vargas Carrillo, en calidad de **Cedentes**; y el señor Antonio José Crespo Moya, casado con Mariana de Jesús Romero López, en calidad de **cesionario**, queda inscrita con esta fecha en el Libro de Registro Mercantil (Participaciones), bajo la partida número TRES (3).-

Píllaro, 30 de Octubre del 2014.-

Responsable: E.N.

Dr. Gustavo Tapia
Registrador de la Propiedad y Mercantil



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SPIN -GAS CIA. LTDA.,

En la ciudad de Piliaro, el diez de octubre de 2014, a las 16h00, en las calles Bolívar 12-53 y Carlos Tamayo, se reúnen los socios de la compañía "SPIN -GAS CIA. LTDA.," señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, propietario de trescientas setenta y ocho participaciones de un dólar cada una; señora OMAYRA PAULINA ESPIN VARGAS, propietaria de veinte participaciones de un dólar cada una; señor MILTON BYRON SANCHEZ MORALES, propietario de dos participaciones de un dólar cada una. Una vez que está presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en **Junta general extraordinaria universal** para tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorizar al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor ANTONIO JOSE CRESPO MOYA, portador de la cédula de ciudadanía número 180189341-5.

2.- Autorizar al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor MARCO JAVIER GUAMBUQUETE CHIDA, portador de la cédula de ciudadanía número 171316302-5.

Una vez que se acuerda por unanimidad de los socios, el orden del día antes indicado, pasa a dirigirla sesión el señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, presidente de la Compañía y actúa como secretaria la señora OMAYRA PAULINA ESPIN VARGAS Gerente General de la Compañía.

Se pasa al tratamiento del primer orden del día y, en este, la Gerente de la Compañía señora OMAYRA PAULINA ESPIN VARGAS, expresa que, habiendo tratado extraordinariamente con los socios estos han expresado su intención de autorizar al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor ANTONIO JOSE CRESPO MOYA, por lo que propone a los socios que tomen la decisión de Autorizar la cesión de una participación social por parte del señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES a favor de ANTONIO JOSE CRESPO MOYA, luego de varias explicaciones los socios presentes resuelven por unanimidad **AUTORIZAR** al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor ANTONIO JOSE CRESPO MOYA, portador de la cédula de ciudadanía número 180189341-5.

Seguidamente pasa a tratarse el segundo punto el orden del día y, en este, la Gerente de la Compañía señora OMAYRA PAULINA ESPIN VARGAS, expresa que, habiendo tratado extraordinariamente con los socios estos han expresado su intención de autorizar al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor MARCO JAVIER GUAMBUQUETE CHIDA, por lo que propone a los socios que tomen la decisión de Autorizar la cesión de una participación social por parte del señor

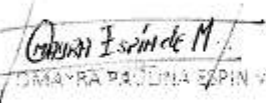


CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES a favor de MARCO JAVIER GUAMBUQUETE CHIDA, luego de varias explicaciones los socios presentes resuelven por unanimidad **AUTORIZAR** al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor MARCO JAVIER GUAMBUQUETE CHIDA, portador de la cédula de ciudadanía número 171316802-5.

En vista de que han concluido los puntos a tratarse la presidencia pide un receso para la redacción y aprobación del acta. Así se hace y, una vez redactada, se da lectura por Secretaría, aprobándose por unanimidad.

Siendo las 15h45, la presidencia declara concluida esta junta general extraordinaria universal de socios.

Para constancia de todo lo anterior firman todos los socios de la compañía en dos ejemplares.


OTILAYRA PAULINA ESPIN VARGAS

C.C. N° 130321566-2

Gerente general-secretaria-Socio



MILTON BYRON SANCHEZ MORALES

C.C. N° 180134334-2

Socio


CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES

C.C. N° 020087117-7

Presidente -Socio




CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE
ACTAS DE LA COMPAÑIA SPINIGAS CIA. LTDA.

OTILAYRA PAULINA ESPIN VARGAS

Gerente general-secretaria-Socio

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **007-0016** CÉDULA: **0200371177**
ESPIN GAVILANES CARLOS OSWALDO

TUNURAHUA
PROVINCIA: **PILLARO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
BARRO
WAWKOLA
200A

[Firma]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **022-0178** CÉDULA: **1800834192**
VARGAS CARRILLO MARIA ANGELINA

TUNURAHUA
PROVINCIA: **PILLARO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
BARRO
WAWKOLA
200A

[Firma]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 100109341-5 008-0127

CREZO MOYA ANTONIO JOSE

TUNURAHUA
PROVINCIA: **PILLARO**

SANCION Multa: 34 Cédulas: 0 Tot. USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE TUNURAHUA - 0
 3713232 14/07/2014 9:35:26

[Firma]





Notaría Primera del Cantón Píllaro

DR. JUAN CARLOS AVILA CARDENAS

ABOGADO-NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA "SEIN-GAS CIA. LTDA."

Nº SEGUNDA

Otorgada por CARLOS GUAYADO ESTEA GAYILLAROS Y OROS

A favor de SI MISMOS

Cuantía \$ 400,00 dólares

Píllaro, a 27 de AGOSTO del 2014

OFICINA: Calle Carlos Tamayo 337 y Bolívar

Imp. VOLUNTAD-Telf. 2464683-Píllaro

— Cuanto mil enalaciones peltudo y cuato - 04474

R110 *Carlos Oswaldo Espín Gavilanes*

2013-13-08-01-P00674
Escritura No.-

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LIMITADA "SPIN-GAS CIA. LTDA".

OTORGADA POR: CARLOS OSWALDO
ESPÍN GAVILANES Y OTROS.

A FAVOR DE: SI MISMOS.

CUANTIA: \$ 400, 00 DOLARES
Di tera copia;



En la ciudad de Pillaro, Cantón del
mismo nombre, Provincia de
Tungurahua, República del Ecuador,
hoy día **Miércoles trece de
Marzo del año dos mil trece;**
ante mí Abogado Pedro Ernesto
Riofrio Prado, Notario Público
Primero de este Cantón.



*12/03/2013: Se dio el readecuado de la escritura principal la presente
Reafirmación No. SC, Dic. A. 13 de la aprobación de Compromiso
SPIN-GAS CIA. LTDA. - Day Fe.
P. Mayo 25 - de Mayo del 2013
El Notario Público*

Comparecen los señores **CARLOS OSWALDO ESPÍN GAVILANES**, casado;
OMAYRA PAULINA ESPÍN VARGAS, casada, y, **MILTON BYRON
SÁNCHEZ MORALES**, casado.- Los comparecientes domiciliados en la parroquia
Matriz de este Cantón Pillaro, provincia de Tungurahua y de tránsito por este
cantón Pillaro Provincia de Tungurahua, legalmente capaces y conocidos por mí de
lo que doy fe, y cumplidos los requisitos legales del caso me presentan una
MINUTA para que sea elevada a Escritura Pública la misma que copiada
textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase incorporar una que contiene la Constitución de la Compañía Limitada
"SPIN-GAS CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes estipulaciones que a
continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren para el
otorgamiento de la siguiente escritura las siguientes personas naturales: los señores
CARLOS OSWALDO ESPÍN GAVILANES, portador de la cédula de ciudadanía
número 020037117-7, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Pillaro;
OMAYRA PAULINA ESPÍN VARGAS, de estado civil casada, portadora de la
cédula de ciudadanía número 180321566-2, domiciliada en el cantón Pillaro; y,
MILTON BYRON SÁNCHEZ MORALES, 180134334-2, de estado civil casado,
portador de la cédula de ciudadanía número 180134334-2, domiciliado en el cantón
Pillaro; todos los socios prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
de edad, todos y cada uno con capacidad legal para contratar y obligarse cual en
derecho se requiere, sin prohibición para constituir esta compañía.- **SEGUNDA.-**

*El 21 de octubre del 2014, Carlos O. Espín Gavilanes y esposa, además una parte, con
el señor Antonio José Guayón Noya Juan Pablo
El 21 de octubre del 2014, Carlos O. Espín Gavilanes y esposa, además una parte, con
el señor Mario Javier Guayón Noya Juan Pablo*



CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes convienen en constituir, y como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía de Responsabilidad Limitada "SPIN-GAS CIA. LTDA", la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.-**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "SPIN-GAS CIA. LTDA" COMPAÑÍA LIMITADA, CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre de "SPIN-GAS CIA. LTDA" COMPAÑÍA LIMITADA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es el Cantón Pillaro de la Provincia de Tungurahua, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador y del exterior, de acuerdo a la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo social de la Compañía es de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del Domicilio principal; pero podrá disolverse, en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL:** Cuando la Junta General decidiera el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social. **ARTÍCULO**

Cuanto al cuatricientos noventa y uno - 04491



SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponde. Este certificado irá suscrito por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los socios podrán transferir sus participaciones, siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital social, ofreciéndolas en primer término a los otros socios, quienes tendrán derecho preferente en la adquisición a prorrata de su participación social. - **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO OCTAVO.-EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES:** El ejercicio económico será anual; inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios sociales y demás informes necesarios. - Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía. - **ARTICULO NOVENO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones y si arrojaran perdidas, estas serán cubiertas en la forma que determine la Junta General de Socios y de acuerdo a la Ley de Compañías. - **ARTICULO DECIMO.- RESERVAS:** La compañía formará un fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual, se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto. - **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación en el capital social. - **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION:** La compañía



estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. - **ARTICULO DECIMO TERCERO- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en cualquier época. La Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el 10% del capital, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la compañía con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado por la reunión. La Junta General se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo disposición en contrario de la ley; y, con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las decisiones de la Junta General, se adoptarán por simple mayoría de votos del capital social presente en la Junta. Cada participación de un dólar americano dará derecho a un voto. A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta-poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido. En las Juntas solo podrá tratarse de los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuará como secretario el Gerente General de la Compañía. De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones e irá firmada por el Presidente y Gerente General actuantes. Al amparo de lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y decidiere constituirse en Junta Universal para tratar sobre asuntos que fueren igualmente aprobados por unanimidad. En estos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los socios. - **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

— Cuatro mil cuatrocientos noventa y dos — 04492



ante y el
AL DE
almente
a de la
3 meses
ente en
a por el
cio o de
ficación
da en la
reunión
al social
, con el
spectiva
mayoría
m dólar
i asistir
ediente
ostente
asuntos
s de ley
General
drá las
General
Ley de
que se
en Junta
los por
socios.
JUNTA

GENERAL: La Junta General resolverá sobre los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la ley y a los presentes estatutos. Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General:

a) Nombrar y remover a los funcionarios que de acuerdo al estatuto son de su elección como son Presidente y Gerente General; b) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le presentaren y fijar, en cada caso su retribución; c) Conocer las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; d) Resolver a cerca del reparto de beneficios sociales; e) Facultar al Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales; f) Acordar modificaciones al Estatuto Social; g) Decidir a cerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, h) las demás que le confieren la ley y el estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- PRESIDENTE:** La Junta General de socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, le subrogará la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el periodo para el cual fue elegido el titular, en el segundo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General elegirá cada dos años al Gerente General de la Compañía el que deberá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para actuar, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular en caso de que la ausencia fuere definitiva. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que le impone la ley y los estatutos sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías vigente. El Gerente General está especialmente facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio, pagarés, giros cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad a las exigencias relativas al giro económico de la empresa, podrá obligar



con su sola firma a la Compañía y por monto autorizado por la junta general.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a).- Convocar y presidir la sesión de Junta General de socios. b).- Autorizar con su firma en unión del Gerente General los certificados de aportación y las actas de sesiones de Junta General, con el Secretario. c).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la Junta General. d).- Subrogar al Gerente General de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones del Gerente

General, además de las que la ley señala a los administradores, las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. b).- Convocar a Junta General de socios y actuar como Secretario de este organismo. c).- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía. d).- Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones y decidir sobre el tipo de trabajo y las renunciaciones que le fueren presentadas. e).- Suscribir en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, adquirir, enajenar, constituir gravámenes de cualquier género, prendas o hipotecas, darlos uso, usufructo o habitación de todo bien mueble. f).- Contratar y aceptar créditos hasta por la cuantía autorizada por la junta general. g).- Actuar por medio de apoderados, debiendo para los generales, obtener autorización previa de la Junta General. h).- Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la compañía. i).- Presentar a la Junta General ordinaria la documentación que se señala en el artículo 124 de la Ley de Compañías. j).- Solicitar y tramitar a nombre de la compañía el registro, renovación, transferencia de las marcas de fábrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás modalidad de la propiedad intelectual, formular y tramitar opciones y demandas de nulidad y cancelaciones.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- NOMBRAMIENTOS: El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General y el de éste por el Presidente. El nombramiento debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.

CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGECIMO.- INTERPRETACION: Corresponde a

la Junta General de Socios la interpretación de los Estatutos Sociales, así como la

— Cuatrocientos noventa y tres — 04493



general -
NTE: Son
General de
icados de
Cumplir y
Subrogar
TAVO-
l Gerente
ntes.- a)-
ar a Junta
r y dirigir
Compañía
ias que le
os actos y
menes de
todo bien
r la junta
s, obtener
l la caja y
mentación
tramitar a
le fábrica,
propiedad
elaciones -
niento del
idente El
ente para
ICIONES
responde a
sí como la

resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y**

LIQUIDACION: La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, y en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400,00)**, determinado en el artículo 5 de los estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de conformidad al cuadro que se detalla a continuación:

NOMBRE DE SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL
CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES	378	\$ 378	\$ 378	\$ 378
OMAYRA PAULINA ESPIN VARGAS	20	\$ 20	\$ 20	\$ 20
MILTON BYRON SANCHEZ MORALES	2	\$ 2	\$ 2	\$ 2
TOTAL	400	\$ 400	\$ 400	\$ 400

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- AUTORIZACION: Quienes suscribimos la presente escritura de constitución de "SPIN-GAS CIA. LTDA." Compañía Limitada, autorizamos al **DOCTOR JORGE HUMBERTO BARBA GALARZA**, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura.- Usted Señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA", que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el notario, queda elevada a



escritura pública junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora con todo el valor legal, y que. Los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Jorge Barba Abogado con Matricula profesional número dieciocho- dos mil siete- ciento sesenta y dos del Foro de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se afirman, ratifican, y firman, conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe -

[Signature]

020037117-2



[Signature]
180321562



[Signature]
180134334-2



E

N

M

T

A

Como suscrito Notario Primero de este Cantón, emito esta SEGUNDA COPIA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA "SPIN-GAS CÍA LTDA" tomada del protocolo a mi cargo, debidamente firmada y sellada en la ciudad de Pillaro el día jueves veinte y tres de octubre del dos mil catorce, de todo lo cual doy fe.-


Dr. Juan Carlos Avila
NOTARIO PRIMERO
PILLARO - ECUADOR



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SPIN –GAS CIA. LTDA.,

En la ciudad de Píllaro, el diez de octubre de 2014, a las 16h00, se reúnen los socios de la compañía **"SPIN –GAS CIA. LTDA.,"** señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, propietario de trescientas setenta y ocho participaciones de un dólar cada una; señora OMayra Paulina Espin Vargas, propietaria de veinte participaciones de un dólar cada una; señor Milton Byron Sanchez Morales, propietario de dos participaciones de un dólar cada una. Una vez que está presente la totalidad del capital social de la Compañía, los socios deciden constituirse en **Junta general extraordinaria universal**, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorizar al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor ANTONIO JOSE CRESPO MOYA, portador de la cédula de ciudadanía número 180169341-5.

2. Autorizar al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor MARCO JAVIER GUAMBUGUETE CHIDA, portador de la cédula de ciudadanía número 171516802-5.

Una vez que se aprueba por unanimidad de los socios, el orden del día antes indicado, pasa a dirigir la sesión el señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, presidente de la Compañía y actúa como secretaria la señora OMayra Paulina Espin Vargas Gerente General de la Compañía.

Se inicia el tratamiento del primer orden del día y, en este, la Gerente de la Compañía señora OMayra Paulina Espin Vargas, expresa que, habiendo tratado extraordinariamente con los socios estos han expresado su intención de autorizar al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor ANTONIO JOSE CRESPO MOYA,; por lo que propone a los socios que tomen la decisión de Autorizar la cesión de una participación social por parte del señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES a favor de ANTONIO JOSE CRESPO MOYA, luego de varias explicaciones los socios presentes resuelven por unanimidad **AUTORIZAR** al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor ANTONIO JOSE CRESPO MOYA, portador de la cédula de ciudadanía número 180169341-5.

Seguidamente pasa a tratarse el segundo punto el orden del día y, en este, la Gerente de la Compañía señora OMayra Paulina Espin Vargas, expresa que, habiendo tratado extraordinariamente con los socios estos han expresado su intención de autorizar al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor MARCO JAVIER GUAMBUGUETE CHIDA; por lo que propone a los socios que tomen la decisión de Autorizar la cesión de una participación social por parte del señor

CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES a favor de MARCO JAVIER GUAMBUGUETE CHIDA, luego de varias explicaciones los socios presentes resuelven por unanimidad **AUTORIZAR** al socio señor CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES, la cesión de una participación social de un dólar de los Estados Unidos de Norte América, de las que tiene en el capital de esta Compañía, a favor del señor MARCO JAVIER GUAMBUGUETE CHIDA, portador de la cédula de ciudadanía número 171516802-5.

En vista de que han concluido los puntos a tratarse la presidencia pide un receso para la redacción y aprobación del acta. Así se hace y, una vez redactada, se da lectura por Secretaria, aprobándose por unanimidad.

Siendo las 19h45, la presidencia declara concluida esta junta general extraordinaria universal de socios.

Para constancia de todo lo anterior firman todos los socios de la compañía en dos ejemplares.



MAYRA PAULINA ESPIN VARGAS

C.C.Nº 180321566-2

Gerente general-secretaria-Socia



CARLOS OSWALDO ESPIN GAVILANES

C.C.Nº 020037117-7

Presidente -Socio



MILTON BYRON SANCHEZ MORALES

C.C.Nº 180134334-2

Socio.